



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.305.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 224.071/1 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06488-1; y

CONSIDERANDO:

Que con parte de fondos provenientes del Programa Nacional Arraigo se erradicaron asentamientos irregulares, erigiéndose núcleos habitacionales que acompañaron el proceso de mejoramiento integral del hábitat en la Manzana VI de la Concesión 218 y parte de las Concesiones 187 y 203.

Que la Ordenanza N° 3.043 en sus respectivos anexos establece Régimen de Adjudicación, boleto de compraventa y forma prevista de pago.

Que la situación socio económica de los titulares de los grupos familiares beneficiados impide afrontar la deuda histórica generada y en algunos casos, los adjudicatarios han manifestado no poder abonar el monto adeudado, por lo que solicitan el otorgamiento de planes especiales de pago.

Que atender las situaciones particulares que se plantean de beneficiarios de planes de viviendas municipales y facilitar el pago de la deuda redundante en forma directa sobre la recaudación del municipio, teniendo en cuenta el alto porcentaje de morosidad que se registra.

Que una de las funciones y atribuciones de la Comisión Especial creada por Ordenanza N° 3.768, es otorgar planes especiales de pago en concepto de deuda de Tasa General de Inmuebles, tributos vencidos, nuevas obras o multas, y procesos judiciales cuyo objeto corresponda a estos conceptos.

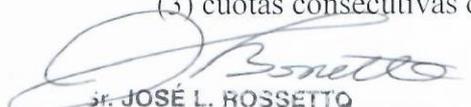
Que es necesario contar con una norma que permita dar un tratamiento especial a los beneficiarios de planes de viviendas municipales que mantengan deuda impaga en el Municipio, previo diagnóstico social: conformación del grupo familiar, ingresos, patrimonio, edad, estado de salud o cualquier otro factor determinante que los imposibilite de cumplir con la obligación de pago asumida oportunamente.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en el marco de la Comisión Especial creada por Ordenanza N° 3.768 planes especiales de pago a los beneficiarios de planes municipales de viviendas que mantengan deuda en el Municipio, previo análisis de la situación socio económica de los mismos.-

Art. 2º) Se establece que, en caso de que no se suscriban los convenios especiales de pago que se otorguen, en un plazo de Sesenta (60) días hábiles a partir de recibida la notificación de la Comisión Especial, o no den cumplimiento al pago de más de Tres (3) cuotas consecutivas después de formalizados, los mismos quedarán sin efecto.-

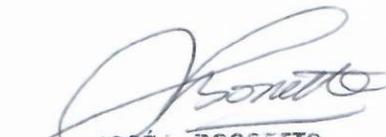

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

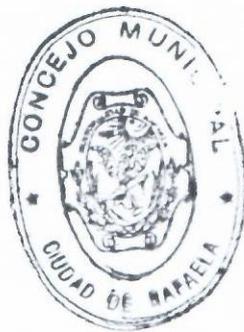


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diez días del/
mes de diciembre de dos mil ///
nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela